

Infografía



Algunas modificaciones realizadas en el marco de la delegación de facultades bajo la Ley N° 31380 entrarán en vigencia en el año 2023. Les resumimos los principales cambios tributarios que deberán ser considerados para sus operaciones a partir del 2023.

Modificaciones al Código Tributario ("CT") y Decreto Legislativo N° 943 (Ley del RUC)

Decreto Legislativo N° 1523



Vigencia: 1/1/2023



En el caso de correo electrónico u otro medio electrónico, la notificación de actos administrativos se considerará efectuada en la fecha del depósito del mensaje de datos o documento. Antes de la modificación, la notificación se consideraba efectuada el día hábil siguiente a la fecha del depósito.

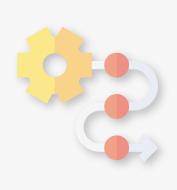
Lo anterior aplicará también para expedientes electrónicos, salvo que se notifique un acto que (i) deba realizarse en forma inmediata de acuerdo con el CT, y (ii) cuya ejecución solo pueda realizarse de forma presencial. Antes no se requería el punto (ii).

Se adecua cuándo surtirá efecto la notificación en los casos de resoluciones que ordenan trabar y levantar medidas cautelares, requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas y en los demás actos que se realicen en forma inmediata de acuerdo con el CT, incluyéndose además de la recepción, al momento de la entrega o depósito.

Decreto Legislativo N° 1524



Vigencia: 1/7/2023



- Nuevo supuesto para inscribirse en el RUC: aquellos que, por el tipo, cantidad o valor de los bienes de su propiedad; o por el tipo o valor de los servicios que consumen, la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro. Pendiente Resolución de la SUNAT que desarrolle este tema.
- Obligación de consignar el número de RUC: en toda la documentación donde se oferten bienes y/o servicios, incluidos aquellos casos en que la oferta se realice utilizando plataformas digitales. Este debe figurar acompañado del nombre, denominación o razón social del sujeto publicitado.
- Presunción de domicilio fiscal:
- a) Personas naturales: se incluye el declarado a (i) la Superintendencia
 Nacional de Migraciones o (ii) al Ministerio de Relaciones Exteriores
- Personas jurídicas: se incluye a aquel informado ante las entidades de administración pública en procedimientos de autorizaciones, licencias o similares
- Nuevas infracciones: (i) no solicitar o no verificar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la normativa tributaria establezca, y (ii) no consignar el número de RUC en la documentación que se oferten bienes y/o servicios mediante medios digitales.

Vanessa Watanabe vws@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Ivy García - Pacheco igp@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL





